



PROPUESTA DE ACUERDO

Dada la necesidad de tramitar el expediente administrativo relativo a la aprobación y concesión de una subvención municipal, para el año 2018, al Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras, mediante la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración.

Visto que, se ha elaborado el borrador de Convenio para 2018, el cual figura en el expediente.

Visto que la Intervención Municipal en fecha 26 de febrero de 2018, ha informado favorablemente la justificación del Convenio anterior.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para conocer, en virtud del Decreto de Delegación 1060/2015 de 18 de junio; propongo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el siguiente Convenio de Colaboración con el Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras, para 2018, por importe total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 334480.15, del vigente presupuesto municipal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
PUERTO LUMBRERAS Y EL CABILDO DE COFRADÍAS PASIONARIAS DE SEMANA
SANTA DE PUERTO LUMBRERAS**

Reunidos, el de de 2018

Por una parte, Sra. Dña. María Ángeles Túnez García, como Alcaldesa-Presidenta, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de _____ de 2018, en representación del Ayuntamiento de , con CIF núm. P 3000330E y con domicilio en C/ Diecinueve de octubre s/n CP 30890

Y por otra parte, el Sr. Joaquín José García Gázquez, mayor de edad, con DNI núm. 77724098Z, en su calidad de presidente de la entidad “Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa”, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en C/Francisco Tirado, núm.10, CP 30890.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

PRIMERO. *Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras tiene el objetivo de promover el asociacionismo en el municipio, para el fomento de la cultura en general, la música, el deporte, la educación, las tradiciones, la ocupación del ocio y el bienestar social en general entre los*



ciudadanos de Puerto Lumbreras.

SEGUNDO. Que el Cabildo Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras es una entidad asociativa nacida con el fin primordial de organizar las Procesiones y los actos religiosos propios de la Semana Santa de este municipio, gestionando, a estos efectos, los recursos económicos que con carácter general sean donados para ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 6.4 de sus Estatutos.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la entidad tienen objetivos comunes y que, por tanto, se precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de La organización de las Procesiones y actos religiosos de la Semana Santa para el disfrute entre los habitantes del municipio de Puerto Lumbreras.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras **subvencionará** anualmente al Cabildo de Cofradías Pasionarias de Semana Santa de Puerto Lumbreras para que éste organice todas las Procesiones y demás actos de Semana Santa 2018.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a **APORTAR LA CANTIDAD ECONÓMICA de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000€)** al Cabildo Cofradías Pasionarias de Semana Santa con cargo a la partida 334480.15 del Presupuesto General de 2018, abonada a la entidad durante el año, excepto en el caso de que la entidad aún no hubiera justificado la realización de las actividades del año anterior, en los términos de la cláusula tercera.

TERCERA.- El Cabildo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6.4 de sus Estatutos, podrá distribuir los fondos recibidos entre las Cofradías que forman parte del mismo, con reserva de los que considere necesarios para la financiación de sus propios gastos.

CUARTA.- Se establece como obligaciones por parte del Cabildo Cofradías Pasionarias de Semana Santa, las siguientes:

-Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades a desarrollar por la entidad de acuerdo con la cláusula 1ª, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que el Ayuntamiento, realice respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en cuanto a la celebración de las actividades mencionadas en la cláusula primera.

-Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación del proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Dejar constancia de forma clara que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa .



Presentar antes del 31 de Enero de 2019 una CUENTA JUSTIFICATIVA simplificada, que debe contener la siguiente información:

a) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente al tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y el pago, que deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio.

El pago de la actividad subvencionada deberá ser realizado dentro del periodo de vigencia del Convenio.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

d) Procederá el reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- *La entidad autoriza expresamente al Ayuntamiento obtener directamente de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados de estar al corriente la entidad de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, en su caso.*

QUINTA.- *La subvención otorgada por el Ayuntamiento a la entidad es compatible con otras ayudas procedentes de Administraciones públicas o entidades privadas.*

SEXTA.- *El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previo acuerdo del pleno del Ayuntamiento, en el caso de que se prevea algún cambio sustancial en la relación de actividades a desarrollar por la entidad en el próximo año. Correlativamente podrá ser revisado también el importe de la ayuda económica a otorgar por el Ayuntamiento. Estas posibles modificaciones quedarán reflejadas en un anexo al Convenio.*

SÉPTIMA.- *La duración del presente Convenio se establece desde la fecha de su formalización por las partes hasta el 31 de diciembre de 2018.*

OCTAVA.- *En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases anuales de ejecución del presupuesto municipal, en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman, por duplicado, en el lugar y fecha mencionados al comienzo.



AYUNTAMIENTO
DE
PUERTO
LUMBRERAS

***La Alcaldesa ,
la entidad.”***

El presidente de

SEGUNDO: AUTORIZAR expresamente a la Sra. Alcaldesa para la firma del presente Convenio.

TERCERO.- Notificar este cuerdo a la interesada y dar cuenta del mismo al Departamento de Intervención Tesorería, para su conocimiento y efectos.

Puerto Lumbreras, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.